

Anexo II (a)

Acuerdo de 4 de junio de 2025, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios administrativos y académicos de las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen los supuestos de gratuidad y reducciones en los mismos para el curso 2025/2026 .

TODOS LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE SON ACCESIBLES

NÚMERO	DOCUMENTO	FECHA
1	Memoria justificativa	19-03-2025
2	Memoria económica	19-03-2025
3	Informe de Evaluación de Impacto de Género	19-03-2025
4	Acuerdo de inicio	25-04-2025
5	Informe de observaciones al Informe de Evaluación de Impacto de Género	05-05-2025
6	Informe DG Tributos, , Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego	20-05-2025
7	Informe DG Presupuestos	21-05-2025
8	Comunicación al Instituto Andaluz de la Mujer	23-05-2025

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

EL VICECONSEJERO DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PABLO QUESADA RUIZ	05/06/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5TF9L46WV454AJJ74NZFFM84	PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la disposición final segunda la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, regula en sus artículos 48 a 50 las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y en su artículo 58 las enseñanzas artísticas superiores, estableciendo para estas últimas que el alumnado que haya superado estos estudios obtendrá el Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño o de Música que será equivalente, a todos los efectos, al título universitario de grado.

La derogada Ley 4/1988, de 5 de julio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, otorgaba la naturaleza jurídica de tasas a la contraprestaciones satisfechas por los usuarios de los servicios académicos de las enseñanzas de Música y de Danza, estando regulada dicha tasa por servicios académicos en el capítulo I del título VIII y en el Anexo VII de la citada ley.

El Acuerdo de 4 de septiembre de 2001, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos relativos a las enseñanzas de grado superior de Música y el Acuerdo de 30 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas de grado superior de Danza susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos. Dichos precios públicos fueron revisados mediante Acuerdos del Consejo de Gobierno de 8 de julio de 2003, de 6 de julio de 2004 y 5 de julio de 2005, así como mediante la Orden de 3 de mayo de 2007, por la que se actualizan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos de las enseñanzas de grado superior de Danza y de grado superior de Música. Por otra parte, el Acuerdo de 31 de julio de 2012, del Consejo de Gobierno, determinó los servicios académicos de las enseñanzas superiores de Diseño susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos.

Finalmente, el Acuerdo de 3 de junio de 2014, del Consejo de Gobierno, fijó los precios públicos de los créditos objeto de reconocimiento y/o transferencia en las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música en Andalucía y realizó una regulación unitaria de los supuestos de gratuidad y reducciones aplicables a los precios públicos de las citadas enseñanzas, así como el procedimiento de abono de precios públicos para las personas solicitantes de becas y otras ayudas al estudio de dichas enseñanzas.

Por otra parte, el artículo 25.1 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que la determinación de los servicios y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos se efectuará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que los preste o entregue o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VACRKLJJ73MSNQF7LQ2LV95K	PÁG. 1/3	



La citada Ley no regula las tasas por servicios académicos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza ni las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático por estar previsto en la disposición final segunda su posterior regulación como precio público, unificando la naturaleza y el régimen aplicable a las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música.

Mediante el Acuerdo de 29 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Asimismo, mediante el Acuerdo de 16 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería competente en materia de educación a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, y se establecieron las cuantías, supuestos de gratuidad y reducciones aplicables a partir del curso 2024/2025.

La Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto de precios públicos para el curso 2017/2018 en las universidades andaluzas, que consiste en la reducción del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En este caso, se da la circunstancia de que las enseñanzas artísticas superiores son equivalentes a todos los efectos a los estudios de grado y, teniendo en cuenta la medida aprobada para los grados y los másteres cursados por el alumnado en las universidades públicas de Andalucía, se propuso el mismo tratamiento para el alumnado que cursa estas enseñanzas artísticas, lo que favorece la igualdad de trato y de oportunidades, con la consiguiente repercusión en el ahorro de las familias, que culminó con la publicación del Acuerdo de 31 de julio de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música para el curso académico 2018/2019, y se establecen exenciones y bonificaciones de los precios públicos por servicios académicos.

Por tanto, y debido a que se consideran actualmente vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento de un programa de ayudas de la Junta de Andalucía, determinado por el mencionado Acuerdo, y con carácter complementario a las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, resulta oportuna, al objeto de lograr una mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, la propuesta consistente en la reducción del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º que cursa las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música enseñanzas, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir que no cumplan con los requisitos para obtener la beca del Ministerio competente en materia de educación y que hayan obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

Del mismo modo, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, se considera oportuno, al objeto de cubrir las necesidades particulares del alumnado residente en poblaciones de hasta 20.000 habitantes, establecer la reducción del 50% de las matrículas para el alumnado que cursa las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm2VACRKLJJ73MSNQF7LQ2LV95K

PÁG. 2/3





El artículo 10.3, del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, establece la competencia de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en materia de enseñanzas de régimen especial en cuanto a la escolarización del alumnado en las enseñanzas de régimen especial, así como la propuesta de normas para ello. En virtud de dicho artículo se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos de manera conjunta para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y para las enseñanzas artísticas superiores de Arte dramático, de Danza, de Diseño y de Música.

El presente Acuerdo determina los precios públicos de matrícula una vez concretada la estimación del coste de prestación del servicio, aplicando un criterio de racionalidad. Así, se establece un precio público único para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y un precio público único para las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música conducentes a títulos superiores, todas ellas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, con el fin de no incrementar los esfuerzos de las familias y no condicionar al alumnado por razones económicas a la hora de elegir la titulación.

Asimismo, en el presente Acuerdo se establecen supuestos de gratuidad para el alumnado perteneciente a familia numerosa que tenga reconocida tal condición; para el alumnado beneficiario de becas; para las víctimas de violencia de género de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención integral contra la violencia de género; para el alumnado matriculado que tenga la condición de persona beneficiaria conforme al artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía; para el alumnado con discapacidad; y, en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, para el alumnado que obtenga matrículas de Honor y Premios Extraordinarios.

Por otra parte, el presente Acuerdo establece las normas procedimentales para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros públicos de enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y de enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música de Andalucía, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa
Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm2VACRKLJJ73MSNQF7LQ2LV95K	PÁG. 3/3



MEMORIA ECONÓMICA DEL ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.

El apartado primero del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dispone que la determinación de los servicios, actividades y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos, conforme al artículo 5, se efectuará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería que los preste o entregue o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria.

Por otra parte, el apartado segundo, letra b), del mismo artículo establece que la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que debería ser favorable.

El artículo 10.3, del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, establece la competencia de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa en materia de enseñanzas de régimen especial la escolarización del alumnado en las enseñanzas de régimen especial así como la propuesta de normas para ello. En virtud de dicho artículo se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos de manera conjunta para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y para las enseñanzas artísticas superiores de Arte dramático, de Danza, de Diseño y de Música.

La Junta de Andalucía aprobó en 2017 una nueva medida enmarcada en el Decreto 117/2017, de 11 de julio, por el que se determinan los precios públicos, para el curso 2017/2018, de las Universidades públicas de Andalucía por la prestación de servicios académicos y administrativos, que consiste en la reducción del 99% de los créditos aprobados en primera matrícula. Esta medida se está aplicando tanto en grados como en másteres al alumnado de las universidades públicas de Andalucía que no cumpla los requisitos para obtener la beca del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Mediante el Acuerdo de 28 de mayo de 2024, y dado que se consideran actualmente vigentes los argumentos que justificaron el establecimiento del programa de ayudas de la Junta de Andalucía determinado por el mencionado Decreto, con carácter complementario a las ayudas establecidas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, resultó oportuno mantener en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música la reducción del 99% de las matrículas para el alumnado de 2º a 4º curso, siguiendo el mismo modelo implantado para las universidades, es decir, que no cumpla con los requisitos para obtener la beca del Ministerio



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 1/18	



competente en materia de educación y que haya obtenido un aprobado en primera matrícula en el curso anterior.

Mediante el Acuerdo de 16 de abril de 2024, el Consejo de Gobierno autorizó a la Consejería competente en materia de educación a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional, y se establecieron las cuantías, supuestos de gratuidad y reducciones aplicables a partir del curso 2024/2025. Se ampliaba así para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza la validez de algunos de los fundamentos que respaldaron la creación de un programa de ayudas específico por parte de la Junta de Andalucía.

En consonancia con el principio de igualdad de oportunidades, y con el objetivo de apoyar la permanencia de los estudiantes provenientes de áreas rurales en las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza y en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, se mantiene en ambos Acuerdos mencionados anteriormente una reducción del 50% en los precios públicos por servicios académicos para aquellos estudiantes que residan en localidades con una población de hasta 20,000 habitantes. Esta medida garantiza el cumplimiento de lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, ambos Acuerdos recogen los supuestos de gratuidad para el alumnado perteneciente a familia numerosa que tenga reconocida tal condición; para el alumnado beneficiario de becas; para las víctimas de violencia de género de conformidad con la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención integral contra la violencia de género; para el alumnado matriculado que tenga la condición de persona beneficiaria conforme al artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el alumnado que obtenga matrículas de Honor y Premios Extraordinarios y para el alumnado con discapacidad en aplicación del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre. Se evidencia así que existen razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que aconsejan y justifican debidamente el mantenimiento de las medidas que se recogen en este Acuerdo.

El objeto de esta memoria es dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, que establece que toda propuesta de precio público tendrá que ir acompañada de una memoria económico-financiera que contendrá:

- La identificación y características del bien, servicio o actividad, la programación del gasto del órgano gestor, así como una previsión de los ingresos a recaudar.
- Un estudio analítico de los costes directos e indirectos que se derivan de la entrega del bien, prestación del servicio o actividad.
- Justificación del importe del precio público propuesto que, como mínimo, habrá de ser suficiente para cubrir los costes totales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo d).
- En su caso, las razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que justifican fijar un precio por debajo de la utilidad derivada de la prestación administrativa o del precio de coste del servicio o actividad prestada; así como una estimación del coste del beneficio aplicado en términos anuales.

Por otra parte, la presente memoria considera en su análisis las siguientes reducciones y supuestos de gratuidad de los precios públicos recogidos por la actual propuesta de Acuerdo:

- Los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición gozarán de la reducción de los precios públicos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 2/18





18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

Para las familias numerosas de categoría normal se aplica una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula y para las familias numerosas de categoría especial se aplica una reducción del 100%.

- b) Las personas beneficiarias de becas, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas, no abonarán cantidad alguna.
- c) Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no abonarán cantidad alguna.
- d) El alumnado matriculado que tenga la condición de persona beneficiaria conforme al artículo 21 de la Ley 10/2010, de 15 de noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no abonará cantidad alguna.
- e) En aplicación del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho al supuesto de gratuidad de precios públicos.
- f) La obtención de Premio Extraordinario de Bachillerato, de Formación Profesional de Grado Superior, de Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza o de Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño otorgará el derecho al supuesto de gratuidad de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño o de Música.
- g) La Matrícula de Honor en la etapa de Bachillerato, en ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Superior, en Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza otorgará el derecho al supuesto de gratuidad de los precios por servicios académicos, por una sola vez, en el primer curso de enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño o de Música.
- h) La obtención de una o varias Matrículas de Honor en las enseñanzas artísticas superiores dará derecho al alumnado, en el curso académico siguiente en el que se matricule, a una reducción en el importe de la matrícula del mismo número de créditos en los que obtuvo la citada Matrícula de Honor.
- i) Para el alumnado procedente de localidades de hasta 20.000 habitantes se le aplicará una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula, en concepto de ayuda de desplazamiento desde sus localidades de residencia hasta los centros donde cursan sus estudios.
- j) Créditos aprobados en primera matrícula. El alumnado tendrá derecho a una reducción del 99% del precio de los créditos aprobados en primera matrícula, para sus estudios de enseñanzas artísticas superiores de Arte dramático, de Danza, de Diseño o de Música, en los términos indicados en la actual memoria de Acuerdo.

Por último, es necesario indicar que los precios públicos a los que se refiere la actual memoria de Acuerdo se incrementarán en el impuesto sobre el valor añadido según la legislación aplicable.

1. CUANTIFICACIÓN DE INGRESOS

1.A. ESTIMACIÓN DE INGRESOS POR MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA

A continuación, se procederá a estimar los ingresos que se habrían generado por la matriculación en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en caso de que se hubieran aplicado los importes de precios públicos actualizados. Dicha estimación se realizará comparando el ingreso máximo que se habría obtenido sin

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 3/18





aplicar ninguna reducción o gratuidad con el costo que conllevaría la implementación de dichas medidas. Para llevar a cabo este análisis, se examinarán los datos de matriculación registrados en el sistema de gestión Séneca durante los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024.

Para la determinación de la estimación del ingreso máximo se deben considerar el número de alumnos matriculado en los distintos cursos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y el valor económico medio de cada matrícula. Los valores estimados del ingreso máximo por curso escolar se recogen en la tablas n.º 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7.

Tabla n.º 1: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso académicos 2021/2022.

Enseñanzas de Música							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	1.860	193,83 €	360.523,80 €	Primero	3.865	113,73 €	439.566,45 €
Segundo	1.696	185,39 €	314.421,44 €	Segundo	3.137	92,65 €	290.643,05 €
Tercero	1.495	248,59 €	371.642,05 €	Tercero	3.155	176,87 €	558.024,85 €
Cuarto	1.253	299,15 €	374.834,95 €	Cuarto	2.882	176,87 €	509.739,34 €
Quinto	1.006	387,63 €	389.955,78 €				
Sexto	1.033	425,55 €	439.593,15 €				
TOTALES	8.343		2.250.971,17 €	TOTALES	13.039		1.797.973,69 €

Tabla n.º 2: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso académicos 2022/2023.

Enseñanzas de Música							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	1.820	193,83 €	352.770,60 €	Primero	3.641	113,73 €	414.090,93 €
Segundo	1.615	185,39 €	299.404,85 €	Segundo	3.555	92,65 €	329.370,75 €
Tercero	1.459	248,59 €	362.692,81 €	Tercero	2.765	176,87 €	489.045,55 €
Cuarto	1.260	299,15 €	376.929,00 €	Cuarto	2.833	176,87 €	501.072,71 €
Quinto	1.065	387,63 €	412.825,95 €				
Sexto	1.087	425,55 €	462.572,85 €				
TOTALES	8.306		2.267.196,06 €	TOTALES	12.794		1.733.579,94 €

Tabla n.º 3: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso académicos 2023/2024.

Enseñanzas de Música							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	1.985	197,71 €	392.447,60 €	Primero	3.893	116,00 €	451.605,91 €
Segundo	1.752	189,10 €	331.299,35 €	Segundo	3.319	94,50 €	313.655,46 €
Tercero	1.517	253,56 €	384.653,25 €	Tercero	3.706	180,41 €	668.589,82 €
Cuarto	1.372	305,13 €	418.642,48 €	Cuarto	2.795	180,41 €	504.238,68 €
Quinto	1.236	395,38 €	488.692,89 €				
Sexto	1.348	434,06 €	585.114,23 €				
TOTALES	9.210		2.600.849,79 €	TOTALES	13.713		1.938.089,87 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 4/18





Tabla n.º 4: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Música para el curso académicos 2024/2025.

Enseñanzas de Música							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	1.965	195,98 €	385.095,88 €	Primero	3.999	85,81 €	343.146,40 €
Segundo	1.800	187,83 €	338.093,10 €	Segundo	3.763	85,09 €	320.186,33 €
Tercero	1.577	237,75 €	374.931,48 €	Tercero	3.316	169,37 €	561.633,39 €
Cuarto	1.378	286,86 €	395.293,20 €	Cuarto	3.044	163,70 €	498.312,05 €
Quinto	1.182	403,41 €	476.830,75 €				
Sexto	1.431	347,91 €	497.864,55 €				
TOTALES	9.333		2.468.108,97 €	TOTALES	14.122		1.723.278,17 €

Tabla n.º 5: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso académicos 2021/2022.

Enseñanzas de Danza							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	304	286,51 €	87.099,04 €	Primero	482	197,95 €	95.411,90 €
Segundo	297	286,51 €	85.093,47 €	Segundo	311	176,87 €	55.006,57 €
Tercero	253	337,07 €	85.278,71 €	Tercero	288	218,98 €	63.066,24 €
Cuarto	165	387,50 €	63.937,50 €	Cuarto	264	218,98 €	57.810,72 €
Quinto	118	438,19 €	51.706,42 €				
Sexto	114	488,75 €	55.717,50 €				
TOTALES	1.251		428.832,64 €	TOTALES	1.345		271.295,43 €

Tabla n.º 6: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso académicos 2022/2023.

Enseñanzas de Danza							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	292	286,51 €	83.660,92 €	Primero	368	197,95 €	72.845,60 €
Segundo	282	286,51 €	80.795,82 €	Segundo	354	176,87 €	62.611,98 €
Tercero	246	337,07 €	82.919,22 €	Tercero	254	218,98 €	55.620,92 €
Cuarto	222	387,50 €	86.025,00 €	Cuarto	236	218,98 €	51.679,28 €
Quinto	133	438,19 €	58.279,27 €				
Sexto	96	488,75 €	46.920,00 €				
TOTALES	1.271		438.600,23 €	TOTALES	1.212		242.757,78 €

Tabla n.º 7: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso académicos 2023/2024.

Enseñanzas de Danza							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	264	292,24 €	77.151,41 €	Primero	459	201,91 €	92.676,23 €
Segundo	287	292,24 €	83.872,94 €	Segundo	291	180,41 €	52.498,55 €
Tercero	288	343,81 €	99.017,68 €	Tercero	294	223,36 €	65.667,72 €
Cuarto	243	395,25 €	96.045,75 €	Cuarto	248	223,36 €	55.393,18 €
Quinto	209	446,95 €	93.413,34 €				
Sexto	160	498,53 €	79.764,00 €				

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 5/18





TOTALES	1.451		529.265,13 €	TOTALES	1.292		266.235,69 €
----------------	--------------	--	---------------------	----------------	--------------	--	---------------------

Tabla n.º 8: Estimación del ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Danza para el curso académicos 2024/2025.

Enseñanzas de Danza							
Curso	Enseñanza Profesional			Enseñanza Elemental			
	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total	Curso	Alumnado	Coste matrícula	Ingreso total
Primero	251	322,83 €	81.030,11 €	Primero	441	171,60 €	75.673,67 €
Segundo	252	280,87 €	70.779,87 €	Segundo	340	170,74 €	58.051,31 €
Tercero	263	318,05 €	83.646,63 €	Tercero	252	212,81 €	53.627,46 €
Cuarto	265	365,56 €	96.874,38 €	Cuarto	244	214,75 €	52.399,00 €
Quinto	211	430,32 €	90.797,64 €				
Sexto	203	481,11 €	97.665,06 €				
TOTALES	1.445		520.793,69 €	TOTALES	1.277		239.751,44 €

Tabla n.º 9: Estimación del total de ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza.

TOTAL INGRESO MÁXIMO DE MÚSICA Y DE DANZA		
Años	Total alumnado	Total Ingreso máximo
2021/2022	23.978	4.749.072,93 €
2022/2023	23.583	4.682.134,01 €
2023/2024	25.666	5.334.440,48 €
2024/2025	26.177	4.951.932,27 €

Dado que durante los cursos 2021/2022, 2022/2023 y 2023/2024 no se aplicaba ningún acuerdo de precios públicos para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza, y que en el curso 2024/2025 aún no está informatizado el cálculo, no resulta posible extraer del Sistema de Información Séneca la información necesaria para valorar la cuantía de las reducciones y supuestos de gratuidad anteriores. Esta información se estimará del estudio realizado para las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música del apartado 1.B, por prever que el alumnado de las enseñanzas que nos ocupan tienen un perfil asimilado al de los que cursan esa enseñanzas superiores. Durante los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 se matricularon en las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño, Música y, a partir del año 2023/2024 que aplicó precios públicos, Arte Dramático un total de 14.636 alumnos y alumnas.

Considerando que el número de alumnos anteriores es suficientemente representativo para obtener valores estadísticos estimativos, se estima la incidencia que las reducciones/supuestos de gratuidad de conceptos equivalentes suponen respecto del ingreso máximo y aplicamos dicha incidencia a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza. En la tabla n.º 10 se recoge la incidencia de las reducciones/supuestos de gratuidad respecto al ingreso máximo correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música para los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

Tabla n.º 10: Porcentaje de reducción/supuesto de gratuidad respecto de la estimación del ingreso máximo en las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño, Música y Arte Dramático para los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

Curso académico	Estimación de ingreso máximo	Reducción/supuesto de gratuidad	Porcentaje
2021/2022	1.399.440,60 €	75.069,90 €	5,36 %
2022/2023	1.423.531,40 €	62.379,00 €	4,38 %

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 6/18	



2023/2024	1.689.825,60 €	30.328,20 €	1,79 %
2024/2025	1.783.609,20 €	49.688,30 €	2,79 %

Al aplicar los porcentajes proporcionados en la tabla anterior a los valores de ingreso máximo detallados en la tabla n.º 9, podemos estimar los ingresos correspondientes que se habrían generado en caso de aplicarse un acuerdo de precios públicos para las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza durante los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025 (ver tabla número 9). Cabe destacar que en las reducciones aplicadas a las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza no se han considerado algunas de las reducciones contempladas para las enseñanzas superiores de Danza, Diseño y Música (como la matrícula de honor en Bachillerato, ciclos formativos y enseñanzas artísticas superiores; así como el Premio Extraordinario de Bachillerato, ciclos formativos y enseñanzas artísticas superiores y la reducción del 99% de créditos aprobados en primera matrícula), por lo que la reducción es menor.

Tabla n.º 11: Cuantificación de las estimaciones de ingreso en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza para los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024 y 2024/2025.

Curso académico	Estimación de ingreso máximo	Estimación de reducción/supuesto de gratuidad	Estimación de ingreso real
2021/2022	4.749.072,93 €	254.753,53 €	4.494.319,40 €
2022/2023	4.682.134,01 €	205.170,57 €	4.476.963,44 €
2023/2024	5.334.440,48 €	95.740,04 €	5.238.700,44 €
2024/2025	4.951.932,27 €	137.952,36 €	4.813.979,91 €

1.B. VALORACIÓN DE INGRESOS POR MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA

A continuación se procederá a valorar la incidencia que han tenido los diferentes acuerdos de precios públicos en la matriculación de las enseñanzas artísticas superiores en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta valoración se realizará por diferencia entre el ingreso que se habría obtenido si no se aplicara ningún tipo de reducción o supuesto de gratuidad (ingreso máximo) y el coste que supone la aplicación de dichas reducciones y supuestos de gratuidad; para ello se analizarán los datos de matriculación existentes en el sistema de gestión Séneca de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional durante el periodo comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2024/2025.

Dado que hasta el curso 2022/2023 no ha habido acuerdo de precios públicos para las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, la información disponible de estas enseñanzas no es representativa hasta el curso 2023/2024, curso a partir del cual se integran estas enseñanzas en dicho Acuerdo, y por tanto se contemplan sus datos en las tablas que se presentan a continuación.

Para la determinación del ingreso máximo se deben considerar el número de alumnos matriculados en los distintos cursos de estas enseñanzas, el número de créditos por cada curso (60 créditos) y el valor económico de cada crédito (7,17 euros). En las tablas n.º 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 se recogen los valores del ingreso máximo comprendido entre los cursos académicos 2018/2019 y 2024/2025.

Tabla n.º 12: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música para el curso académico 2018/2019.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 7/18





Danza	44	40	45	45	174	60	7,17	74.854,80
Diseño	255	244	196	336	1031	60	7,17	443.536,20
Música	475	475	434	599	1983	60	7,17	853.086,60
TOTALES	774	759	675	980	3188	60	7,17	1.371.477,60

Tabla n.º 13: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música para el curso académico 2019/2020.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	47	31	38	66	182	60	7,17	78.296,40
Diseño	251	220	219	330	1020	60	7,17	438.804,00
Música	464	453	394	608	1919	60	7,17	825.553,80
TOTALES	762	704	651	1004	3121	60	7,17	1.342.654,20

Tabla n.º 14: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música para el curso académico 2020/2021.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	71	42	29	63	205	60	7,17	88.191,00
Diseño	256	228	208	337	1029	60	7,17	442.675,80
Música	487	463	401	599	1950	60	7,17	838.890,00
TOTALES	814	733	638	999	3184	60	7,17	1.369.756,80

Tabla n.º 15: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música para el curso académico 2021/2022.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	67	60	37	46	210	60	7,17	90.342,00
Diseño	271	232	232	297	1032	60	7,17	443.966,40
Música	468	500	461	582	2011	60	7,17	865.132,20
TOTALES	806	792	730	925	3253	60	7,17	1.399.440,60

Tabla n.º 16: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño y Música para el curso académico 2022/2023.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	64	57	52	51	224	60	7,17	96.364,80
Diseño	280	246	241	326	1093	60	7,17	470.208,60
Música	443	486	462	601	1992	60	7,17	856.958,40
TOTALES	787	789	755	978	3309	60	7,17	1.423.531,80

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 8/18





Tabla n.º 17: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño, Música y Arte Dramático para el curso académico 2023/2024.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	61	25	30	25	141	60	7,17	60.658,20
Diseño	261	258	249	328	1096	60	7,17	471.499,20
Música	465	454	394	602	1915	60	7,17	823.833,00
Arte Dramático	192	164	166	254	776	60	7,17	333.835,20
TOTALES	979	901	839	1209	3928	60	7,17	1.689.825,60

Tabla n.º 18: Ingreso máximo correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño, Música y Arte Dramático para el curso académico 2024/2025.

Enseñanza	ALUMNADO				INGRESO MÁXIMO			
	1º curso	2º curso	3º curso	4º curso	Total alumnado (A)	Créditos anuales (B)	Coste por crédito (C)	Ingreso total (A*B*C)
Danza	62	42	49	74	227	60	7,17	97.655,40
Diseño	268	239	253	350	1110	60	7,17	477.522,00
Música	436	476	432	687	2031	60	7,17	873.736,20
Arte Dramático	183	177	154	264	778	60	7,17	334.695,60
TOTALES	949	934	888	1375	4146	60	7,17	1.783.609,20

A continuación, en las tablas n.º19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 se recogen las cuantías de las reducciones y supuestos de gratuidad aplicadas entre los cursos 2018/2019 y 2024/2025. Es necesario indicar que en dichas tablas no se han tenido en cuenta los alumnos beneficiarios de beca ya que este importe es asumido por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Asimismo, al no ser todas las asignaturas del mismo número de créditos, para valorar la cuantía de la reducción o supuesto de gratuidad correspondiente a las matrículas de honor en las enseñanzas artísticas superiores se ha optado por considerar un valor medio, es decir, el cómputo se ha realizado como si todas las asignaturas fueran de 6 créditos.

Tabla n.º 19: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2018/2019.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	12	2.581,20	72.600,55
	Familia numerosa categoría especial	100 %	---	---	
	Reducción primera matrícula	99 %	164	69.847,27	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	---	---	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	4	172,08	
	SUBTOTAL DANZA:				
Diseño	Familia numerosa	50 %	53	11.400,30	243.007,07
	Familia numerosa categoría especial	100 %	6	2.581,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	523	222.744,65	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	2	860,40	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	2	860,40	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	96	4.129,92	
	SUBTOTAL DISEÑO:				
Música	Familia numerosa	50 %	175	37.642,50	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 9/18





Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Familia numerosa categoría especial	100 %	15	6.453,00	
	Reducción primera matrícula	99 %	1051	447.618,80	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	9	3.871,80	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	12	5.162,40	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	12	5.162,40	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		396	17.035,92	
	SUBTOTAL MÚSICA:				523.377,02
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2018/2019:					838.984,64

Tabla n.º 20: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2019/2020.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	11	2.366,10	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	---	---	
	Reducción primera matrícula	99 %	286	121.806,83	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	---	---	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		8	344,16	
	SUBTOTAL DANZA:				
Diseño	Familia numerosa	50 %	64	13.766,40	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	10	4.302,00	
	Reducción primera matrícula	99 %	410	174.618,18	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	8	3.441,60	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		96	4.129,92	
	SUBTOTAL DISEÑO:				
Música	Familia numerosa	50 %	170	36.567,00	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	22	9.464,40	
	Reducción primera matrícula	99 %	1054	448.896,49	
	Víctima violencia de género	100 %	2	860,40	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	11	4.732,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	9	3.871,80	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	2	860,40	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		419	18.025,38	
	SUBTOTAL MÚSICA:				
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2019/2020:					850.204,27

Tabla n.º 21: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2020/2021.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	12	2.581,20	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	---	---	
	Reducción primera matrícula	99 %	159	67.717,78	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	3	1.290,60	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	1	430,20	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		24	1.032,48	
	SUBTOTAL DANZA:				
Diseño	Familia numerosa	50 %	60	12.906,00	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	11	4.732,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	453	192.931,79	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 10/18	



Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Personas con discapacidad	100 %	6	2.581,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		88	3.785,76	
	SUBTOTAL DISEÑO:				218.227,55
Música	Familia numerosa	50 %	208	44.740,80	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	18	7.743,60	
	Reducción primera matrícula	99 %	1311	558.352,28	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	11	4.732,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	20	8.604,00	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		233	10.023,66	
	SUBTOTAL MÚSICA:				634.196,54
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2020/2021:					925.476,35

Tabla n.º 22: Reducción/supuesto correspondiente a gratuidad de a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2021/2022.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	9	1.935,90	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	1	430,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	121	51.533,66	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	1	430,20	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		22	946,44	
	SUBTOTAL DANZA:				55.706,60
Diseño	Familia numerosa	50 %	69	14.841,90	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	8	3.441,60	
	Reducción primera matrícula	99 %	364	155.026,87	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	5	2.151,00	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	4	1.720,80	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		114	4.904,28	
	SUBTOTAL DISEÑO:				182.516,65
Música	Familia numerosa	50 %	173	37.212,30	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	21	9.034,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	1425	606.904,65	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	11	4.732,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	23	9.894,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	5	2.151,00	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores		429	18.455,58	
	SUBTOTAL MÚSICA:				688.814,73
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2021/2022:					927.037,98

Tabla n.º 23: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2022/2023.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	11	2.366,10	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	4	1.720,80	
	Reducción primera matrícula	99 %	87	37.053,13	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	2	860,40	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 11/18





Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	100 %	--- 29	--- 1.247,58	
	SUBTOTAL DANZA:				43.678,21
Diseño	Familia numerosa Familia numerosa categoría especial Reducción primera matrícula Víctima violencia de género Víctimas actos terroristas Personas con discapacidad Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	50 % 100 % 99 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 %	41 8 309 --- --- 6 3 --- 118	8.819,10 3.441,60 131.602,48 --- --- 2.581,20 1.290,60 --- 5.076,36	
	SUBTOTAL DISEÑO:				152.811,34
Música	Familia numerosa Familia numerosa categoría especial Reducción primera matrícula Víctima violencia de género Víctimas actos terroristas Personas con discapacidad Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	50 % 100 % 99 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 %	152 16 1214 1 --- 7 36 7 247	32.695,20 6.883,20 517.040,17 430,20 --- 3.011,40 15.487,20 3.011,40 10.625,94	
	SUBTOTAL MÚSICA:				589.184,71
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2022/2023:					785.674,26

Tabla n.º 24: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2023/2024.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/ supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/ supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa Familia numerosa categoría especial Reducción primera matrícula Víctima violencia de género Víctimas actos terroristas Personas con discapacidad Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50 % 100 % 99 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 50 %	4 2 164 --- --- --- --- --- --- --- ---	860,40 860,40 69.847,27 --- --- --- --- --- --- --- ---	
	SUBTOTAL DANZA:				71.568,07
Diseño	Familia numerosa Familia numerosa categoría especial Reducción primera matrícula Víctima violencia de género Víctimas actos terroristas Personas con discapacidad Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50 % 100 % 99 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 50 %	33 4 718 --- 1 4 3 --- 124 8	7.098,30 1.720,80 305.794,76 --- 430,20 1.720,80 1.290,60 --- 5.334,48 1.720,80	
	SUBTOTAL DISEÑO:				325.110,74
Música	Familia numerosa Familia numerosa categoría especial Reducción primera matrícula Víctima violencia de género Víctimas actos terroristas Personas con discapacidad Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50 % 100 % 99 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 50 %	37 1 1415 --- --- 3 10 1 35 20	7.958,70 430,20 602.645,67 --- --- 1.290,60 4.302,00 430,20 1.505,70 4.302,00	
	SUBTOTAL MÚSICA:				619.865,07
Arte Dramático	Familia numerosa Familia numerosa categoría especial Reducción primera matrícula Víctima violencia de género Víctimas actos terroristas Personas con discapacidad Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	50 % 100 % 99 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 % 100 %	35 1 534 --- --- --- 6 --- 24	7.528,50 430,20 227.429,53 --- --- --- 2.581,20 --- 1.032,48	

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 12/18	



Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	13	2.796,30	241.798,21
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2023/2024:					1.258.342,09

Tabla n.º 25: Reducción/supuesto de gratuidad correspondiente a la matriculación del alumnado de las enseñanzas artísticas superiores para el curso académico 2024/2025.

Enseñanza	Tipo de reducción o supuesto de gratuidad	Reducción/supuesto de gratuidad	N.º alumnos	Reducción/supuesto de gratuidad parcial	TOTAL
Danza	Familia numerosa	50 %	5	1.075,50	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	4	1.720,80	
	Reducción primera matrícula	99 %	148	63.032,90	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	2	860,40	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	---	28	1.204,56	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	---	---	
SUBTOTAL DANZA:					68.324,36
Diseño	Familia numerosa	50 %	59	12.690,90	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	6	2.581,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	747	318.145,81	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	1	430,20	
	Personas con discapacidad	100 %	6	2.581,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	3	1.290,60	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	---	112	4.818,24	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	25	5.377,50	
SUBTOTAL DISEÑO:					348.345,85
Música	Familia numerosa	50 %	45	9.679,50	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	5	2.151,20	
	Reducción primera matrícula	99 %	1200	511.077,60	
	Víctima violencia de género	100 %	1	430,20	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	1	430,20	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	10	4.302,00	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. profesionales	100 %	2	860,40	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	---	87	3.742,74	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	6	1.290,60	
SUBTOTAL MÚSICA:					533.964,44
Arte Dramático	Familia numerosa	50 %	22	4.732,20	
	Familia numerosa categoría especial	100 %	3	1.290,60	
	Reducción primera matrícula	99 %	540	229.984,92	
	Víctima violencia de género	100 %	---	---	
	Víctimas actos terroristas	100 %	---	---	
	Personas con discapacidad	100 %	4	1.720,80	
	Matrícula de honor en Bachillerato y ciclos formativos	100 %	4	1.720,80	
	Premio extraordinario en Bachillerato, ciclos formativos y enseñ. Profesionales	100 %	---	---	
	Matrícula de honor en las enseñanzas artísticas superiores	---	28	1.204,56	
	Alumnado residente en localidades de hasta 20.000 habitantes	50%	3	645,30	
TOTAL REDUCCIONES Y SUPUESTOS DE GRATUIDAD CURSO 2024/2025:					1.191.933,83

La tabla n.º 26 recoge los valores correspondientes a los ingresos reales obtenidos por la impartición de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño y de Música en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a los cursos académicos comprendidos entre 2018/2019 y 2022/2023, y los ingresos reales obtenidos en la impartición de las enseñanzas artísticas superiores de Danza, de Diseño, de Música y de Arte Dramático en los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, correspondientes a los cursos académicos comprendidos entre 2023/2024 y 2024/2025:

Tabla n.º 26: Cuantificación del ingreso en las enseñanzas artísticas superiores comprendido entre los cursos 2018/2019 y 2024/2025.

Curso académico	Ingreso máximo	Reducción/supuesto de	Ingreso real
-----------------	----------------	-----------------------	--------------

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 13/18	



		gratuidad	
2018/2019	1.371.477,60	838.984,64	532.492,96
2019/2020	1.342.654,20	850.204,27	492.449,93
2020/2021	1.369.756,80	925.476,35	444.280,45
2021/2022	1.399.440,60	927.037,98	472.402,62
2022/2023	1.423.531,80	785.674,26	637.857,54
2023/2024	1.689.825,60	1.258.342,09	431.483,51
2024/2025	1.783.609,20	1.191.933,83	591.675,37

Es importante destacar que a partir del curso 2023/2024 se incluyen las enseñanzas de Arte Dramático, que se integran en el Acuerdo de precios públicos a partir del año 2023.

2. CUANTIFICACIÓN DE GASTOS

Resulta necesario cuantificar los gastos correspondientes a las retribuciones tanto del profesorado como los gastos de funcionamiento de los centros, de conformidad con la partida presupuestaria 1100030000 22900 42H, según dispone el artículo 25 punto 2.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.1. RETRIBUCIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA

Esta Comunidad Autónoma contó en 2024/2025 con sesenta y siete conservatorios de música y seis de danza. La plantilla docente de estos centros se indica en la tabla siguiente:

Tabla nº 27: Plantilla de profesorado correspondiente a los conservatorios elementales y profesionales de Música.

Conservatorios de Música							
Número de Centros	Director/a	Vicedirector/a	Jefe/a Estudios	Jefe/a Estudios adjunto	Secretario/a	Jefatura Departamento	Profesores sin cargo directivo
67	67	16	67	26	67	390	1.666

Tabla nº28 : Plantilla de profesorado correspondiente a los conservatorios elementales y profesionales de Danza.

Conservatorios de Danza							
Número de Centros	Director/a	Vicedirector/a	Jefe/a Estudios	Jefe/a Estudios adjunto	Secretario/a	Jefatura Departamento	Profesores sin cargo directivo
6	6	3	6	5	6	31	247

La retribución total correspondiente a esta plantilla de profesores asciende a la cantidad de **105.109.974,57€**, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla nº 29: Retribución total correspondiente a los conservatorios elementales y profesionales de Música y Danza

Cargo	N.º (Tipo A)	Retribución unitaria (Tipo A)	N.º (Tipo B)	Retribución unitaria (Tipo B)	Nº (Tipo C)	Retribución unitaria (Tipo C)	Retribución total
Dirección	7	51.009,83 €	5	48.779,15 €	61	47.647,15 €	3.507.440,95 €
Vicedirección	7	45.684,03 €	12	44.694,07 €			856.117,11 €
Jefatura de Estudios	7	45.684,03 €	5	44.694,07 €	61	43.718,59 €	3.210.092,79 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 14/18





Jefatura de Estudios adjunta	14	41.457,71 €	17	41.457,71 €			1.285.189,11 €
Secretaría	7	45.684,03 €	5	44.694,07 €	61	43.718,59 €	3.210.092,79 €
		N.º		Retribución unitaria			
Jefatura de Departamento		421		40.407,11 €			17.011.394,71 €
Profesorado sin cargo directivo		1.913		39.743,67 €			76.029.647,09 €
Total							105.109.974,57 €

Esta estimación ha sido realizada teniendo en cuenta la tipología de cada centro, contabilizando el número de cupos en plantilla de funcionamiento, y aplicando el supuesto de coste de un sexenio y dos trienios para cada cupo.

La cantidad obtenida en la tabla anterior debe incrementarse por el concepto de gastos ordinarios por funcionamiento que asciende a un total de **2.122.641,44 €**, por lo que el coste total que supone la retribución del profesorado más los gastos de funcionamiento asciende a un total de **107.232.616,01 €**.

2.2. RETRIBUCIONES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA

Esta Comunidad Autónoma cuenta con un Conservatorio Superior de Danza, nueve Escuelas de Arte y Superiores de Diseño donde se imparten las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, cinco Conservatorios Superiores de Música y tres Escuelas Superiores de Arte Dramático.

Tabla n.º 30: Plantilla de profesorado correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Música y Arte Dramático.

Centro	Dirección	Jefatura Estudios	Secretaría	Jefatura Departamento	Profesorado sin cargo directivo*
CSD_MA [29001391]	1	1	1	4	47
CSM_CO [14007829]	1	1	1	8	90,5
CSM_GR [18009781]	1	1	1	8	85,5
CSM_JA [23008919]	1	1	1	8	51,5
CSM_MA [29011291]	1	1	1	8	77
CSM_SE [41010125]	1	1	1	8	108,5
ESAD_CO [14007817]	1	1	1	7	28
ESAD_MA [29700308]	1	1	1	7	53
ESAD_SE [41700233]	1	1	1	7	40

*Los profesores sin cargo directivo se han computado a jornada completa.

CSD: Conservatorio Superior de Danza.

CSM: Conservatorio Superior de Música.

ESAD: Escuela Superior de Arte Dramático.

Desde la publicación del Decreto 91/2023, de 18 de abril, las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño cuentan con una estructura de Equipo Directivo diferente al resto de centros de enseñanzas artísticas superiores. Sus cargos y plantillas se reflejan en la siguiente tabla:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 15/18	



Tabla n.º 31: Plantilla de profesorado correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de Diseño.

Centro	Dirección	Vicedirección de ordenación académica	Vicedirección de extensión cultural y artística	Jefatura de Estudios	Jefatura de Estudios Adjunta	Secretaría	Jefatura Departamento	Profesorado sin cargo directivo*
EASD_AL [04001242]	1	1	1	1	1	1	19	37
EASD_CA [11001932]	1	1	1	1	1	1	19	35
EASD_CO [14003198]	1	1	1	1	1	1	17	50,5
EASD_GR [18004501]	1	1	1	1	2	1	22	58,5
EASD_HU [21004145]	1	1	1	1	1	1	17	33
EASD_JA [23002462]	1	1	1	1	1	1	17	34
EASD_JE [11003382]	1	1	1	1	2	1	19	49
EASD_MA [29006179]	1	1	1	1	2	1	19	63
EASD_SE [41007266]	1	1	1	1	2	1	22	84

*Los profesores sin cargo directivo se han computado a jornada completa.

EASD: Escuela de Arte y Superior de Diseño.

La estimación de la retribución total correspondiente a esta plantilla de profesores asciende a la cantidad de **57.263.391,87 euros**, distribuidas de la siguiente manera:

Tabla n.º 32: Retribución total correspondiente a las enseñanzas artísticas superiores de Danza, Diseño, Música y Arte Dramático.

Cargo	Número unidades	Media de retribución unitaria anual estimada	Retribución total estimada
Dirección	18	53.206,44 €	957.715,94 €
Vicedirección de ordenación académica	9	46.347,97 €	417.131,72 €
Vicedirección de extensión cultural y artística	9	46.347,97 €	417.131,72 €
Jefatura de Estudios	18	47.852,93 €	861.352,74 €
Jefatura de Estudios Adjunta	13	43.253,85 €	562.300,02 €
Secretaría	18	47.852,93 €	861.352,74 €
Jefatura de Departamento	236	42.397,18 €	10.005.733,79 €
Profesorado sin cargo directivo	1025	42.127,49 €	43.180.673,20 €
Total			57.263.391,87 €

Esta estimación ha sido realizada teniendo en cuenta la tipología de cada centro, suponiendo personal catedrático para los Conservatorios superiores de Música y de Danza y personal docente no catedrático en el resto de centros, así como teniendo en cuenta un sexenio y dos trienios en media.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 16/18





La cantidad obtenida en la tabla anterior debe incrementarse por el concepto de gastos ordinarios por funcionamiento que asciende a un total de **2.520.896,38 euros**, por lo que el coste total que supone la retribución del profesorado más los gastos de funcionamiento asciende a un total de **59.784.288,25 euros**.

Así pues, los gastos de funcionamiento de todos los centros públicos de Andalucía en los que se imparten las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño, de Música y de Arte Dramático asciende a un total de **59.784.288,25 euros**.

3. BALANCE

Finalmente, teniendo en cuenta los ingresos y gastos por tipo de enseñanza, se puede realizar el siguiente balance:

Tabla n.º 33: Balance

Enseñanzas	Gasto	Estimación de ingreso máximo	Balance Ingreso máximo-Gasto	Estimación de reducción/supuesto de gratuidad	Estimación ingreso real	Balance Ingreso real-Gasto
Elementales y Profesionales de Música y Danza	107.232.616,01€	4.951.932,27€	-102.280.683,74€	137.952,36€	4.813.979,91€	-102.418.636,10€
Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música	59.784.288,25€	1.783.609,20€	-58.000.679,05€	1.191.933,83€	591.675,37€	-59.192.612,88€

El apartado primero del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispone que la determinación de los servicios, actividades y bienes susceptibles de ser retribuidos mediante precios públicos conforme al artículo 5 se efectuará por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que los preste o entregue o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria.

Por otra parte, el apartado segundo, letra b), del mismo artículo establece que la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, excepcionalmente, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que debería ser favorable.

Es por ello que, comparando los valores correspondientes a “Estimación reducción/supuesto de gratuidad” con el presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, podría considerarse que no tendría incidencia significativa y, por tanto, no sería necesaria financiación adicional para atender la reducción/supuesto de gratuidad prevista; por lo que el efecto económico podría ser asumido en el presupuesto total de gastos e ingresos de esta Consejería.

Esta memoria busca mantener los objetivos buscados en los Acuerdos de 16 de abril de 2024 y de 28 de mayo de 2024 sobre una distribución más equitativa de ayudas y recursos, y de generar un ahorro significativo para las familias. Se busca adoptar una propuesta de Acuerdo con la finalidad de no

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

19/03/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF

PÁG. 17/18





incrementar la carga financiera de las familias y preservar su capacidad económica. En este contexto, se considera prioritario implementar medidas que reduzcan el esfuerzo económico de las familias en relación con las matrículas de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y Danza y de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música. Estas acciones no solo impactarán positivamente en el ámbito de la economía familiar, sino que también contribuirán al desarrollo económico de Andalucía.

Así, en cualquier caso, se considera posible y pertinente atender al beneficio social que se obtendría con la aplicación de las reducciones propuestas.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica
El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmJNHX8XNVL7E64SMBYK6DVGUSF	PÁG. 18/18



INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.

1.- FUNDAMENTO NORMATIVO QUE JUSTIFICA LA ELABORACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas. Esta consideración se llevará a cabo atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.

El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.

El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los Informes de Evaluación del Impacto de Género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

2.- INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con el Decreto 17/2012 de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, se emite el siguiente Informe de Evaluación de Impacto de Género, relativo a las medidas y actuaciones contempladas en el Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones en los mismos para el curso 2025/2026.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmHDJMWBY4375YD3VNZTNHZJFA	PÁG. 1/2	



En la redacción del Acuerdo se ha tenido en cuenta el uso de un lenguaje no sexista e inclusivo.

3.- PERTINENCIA DE GÉNERO.

La publicación de este Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones en los mismos para el curso 2025/2026; no va a producir efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

4.- ANÁLISIS DEL CONTEXTO SOCIAL.

El Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones en los mismos para el curso 2025/2026, al que se refiere el presente informe será de aplicación para el alumnado matriculado en las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	19/03/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmHDJMWBAY4375YD3VNZTNHZJFA	PÁG. 2/2



PROPUESTA DE INICIO DE TRAMITACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.

Al objeto de iniciar la tramitación del Acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones en los mismos para el curso 2025/2026.

PROPONGO

Se dicte Resolución de inicio del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica,

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Fdo.: Manuel Jesús Sánchez Herмосilla

Vista la propuesta que antecede y su documentación anexa, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

ACUERDO

Iniciar la tramitación del expediente por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios que preste la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional en relación con las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones en los mismos para el curso 2025/2026.

Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA CONSEJERA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo. : María del Carmen Castillo Mena



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	25/04/2025	
	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA		
VERIFICACIÓN	PK2jmMHGKFHHTXRLB9UR3V2Y45RB5J	PÁG. 1/1	

INFORME DE OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Referencia: UIG/rvr

Fecha: Fecha de la firma electrónica.

Emisor del Informe de observaciones al Informe de impacto de género: Dirección General de Participación e Inclusión Educativa. Unidad de Igualdad de Género.

1. OBJETO Y FUNDAMENTO NORMATIVO DEL INFORME.

1.1. Objeto del informe.

El objeto del presente informe es realizar observaciones al Informe de impacto de género emitido por el Servicio de Legislación e Informes procedente de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero por el que se regula la elaboración del citado Informe (BOJA nº 36, 22/02/2012), del **ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.**

1.2. Fundamento normativo que justifica la elaboración del Informe de Evaluación de Impacto de Género en las disposiciones normativas.

- El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género, el cual ha de estar presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas públicas, en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad.
- Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece, en su artículo 6.2, la obligatoriedad de que se incorpore de forma efectiva el objetivo de la igualdad por razón de género en todos los proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno, disponiendo que, a tal fin, en el proceso de tramitación de esas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas.
- Decreto 17/2012, de 7 de febrero (BOJA nº. 36, de 22 de febrero), por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, como instrumento para garantizar la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres, establece la adecuación al nuevo marco legal.
- El Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, contempla en su artículo 4 que corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	05/05/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BLGGX7QUEY6D25SQTH92DR6X	PÁG. 1/4	



2. CONTENIDO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De conformidad con el artículo 5 del citado Decreto 17/2012, el Informe de Evaluación del Impacto de Género debe contener, como mínimo, los siguientes apartados:

- Enumeración de la legislación vigente en materia de igualdad de género, citando expresamente las normas que afectan a la disposición.
- Pertinencia de género. En el caso de que la disposición no sea pertinente al género, se reflejará esta circunstancia en el informe del impacto de género, siendo en todo caso necesario revisar solamente el lenguaje del proyecto para evitar sesgos sexistas. Cuando la disposición sea pertinente al género se reflejará esta circunstancia en el Informe de Evaluación del Impacto de Género y se cumplimentarán el resto de apartados que se recogen en el Decreto.
- Identificación y análisis del contexto social de partida de mujeres y hombres en relación con la disposición de que se trate, con inclusión de indicadores de género que permitan medir si la igualdad de oportunidades entre ambos sexos será alcanzada a través de las medidas que se pretenden regular en aquella, e incorporando datos desagregados por sexos recogidos preferentemente en estadísticas oficiales y acotados al objeto de la norma.
- Análisis del impacto potencial que la aprobación de las medidas que se pretenden regular producirá entre las mujeres y hombres a quienes afecten.
- Incorporación de mecanismos y medidas dirigidas a neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas.

3. PERTINENCIA DE GÉNERO.

La Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería concluye que la norma objeto de este Informe **Sí es pertinente al género.**

4. OBSERVACIONES AL INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.

Analizado el contenido del Informe de impacto de género que se adjunta en el expediente de este Proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno, se realizan las siguientes observaciones:

- La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa** incluye una relación de disposiciones en la legislación vigente en materia de igualdad de género, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- El Informe de impacto de género NO identifica, de manera explícita, que el Acuerdo del Consejo de Gobierno es pertinente en cuanto al género.** Por otro lado, el Informe de impacto de género detalla que “no va a producir efectos, ni positivos, ni negativos, sobre la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres”. Desde la Unidad de Igualdad de Género se abunda en la idea de que la norma es pertinente al género, dado que afecta a personas y a la distribución de recursos. Por este motivo, los efectos de la aplicación de la norma no pueden ser neutros. De hecho, este Proyecto en su Acuerdo C recoge una **medida correctiva**: “Las víctimas de violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, no abonarán cantidad alguna”. Por lo tanto, podemos concluir que la aplicación de la norma obtendrá unos efectos positivos.
- El Informe de impacto de género NO aporta datos desagregados por sexo.** Desde la Unidad de Igualdad de Género se ruega que se incluyan estos datos, puesto que pueden ayudar a crear un retrato del contexto social de partida, lo cual puede ser muy útil para estudiar los efectos y la evolución que la aplicación de la norma puede obtener en el futuro.
- El Informe de impacto de género incorpora medidas específicas** para promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, como es la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.
- Finalmente, se valora positivamente que se haya utilizado un **lenguaje no sexista inclusivo** en la redacción del Proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm8BLGGX7QUEY6D25SQTH92DR6X

PÁG. 2/4





Esta Dirección General de Participación e Inclusión Educativa, a través de la Unidad de Igualdad de Género, queda a disposición para prestar el asesoramiento y la colaboración que cualquier centro directivo necesite en la elaboración de Informes de Evaluación del Impacto de Género que se deriven de este Proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno.

LA DIRECTORA GENERAL DE PARTICIPACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA

Fdo: Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACION

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	05/05/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jm8BLGGX7QUEY6D25SQTH92DR6X	PÁG. 3/4





NORMATIVA DE APLICACIÓN sobre igualdad entre mujeres y hombres que afecta a la elaboración del Informe de evaluación de impacto de género (Decreto 17/2012):

<ul style="list-style-type: none">▪ Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE núm. 71, de 23 de marzo de 2007).▪ Ley 12/2007 de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).▪ Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género en Andalucía (BOJA núm. 247, de 18 de diciembre de 2007).	
Transversalidad del principio de igualdad	Art. 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Objetivo de igualdad por razón de género	Art. 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Evaluación del impacto de género	Artículo 6 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género.
Datos desagregados por sexo	Ley Plan Estadístico de Andalucía
Estudios y estadísticas con perspectiva de género	Artículo 10 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Presencia equilibrada de mujeres y hombres	Artículo 11 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Contratación y subvenciones públicas	Arts. 12 y 13 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Arts. 101 y 102, y art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público (BOE nº 261 de miércoles 31 de octubre de 2007)
Lenguaje administrativo no sexista	Artículo 9, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07) Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía
Imagen pública, información y publicidad no sexista	Artículo 9 y Artículo 54 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. (BOJA núm. 247 de 18/12/07)
Formación del Profesorado.	Artículo 17 de la Ley 12/2007 de 26 de noviembre, “La Administración educativa adoptará las medidas necesaria para incluir en los Planes de Formación inicial y continua del profesorado una preparación específica en materia de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, coeducación, violencia de género y educación sexual”
Artículo 22. Formación en el ámbito educativo.	Artículo 20 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre. Formación de profesionales y del personal de la Administración de la Junta de Andalucía. 1. Las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para que en los planes de formación inicial y permanente del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, con el fin de asegurar que adquieren los conocimientos y las técnicas necesarias que les habiliten para la educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ALMUDENA GARCIA ROSADO

05/05/2025

VERIFICACIÓN

Pk2jm8BLGGX7QUEY6D25SQTH92DR6X

PÁG. 4/4



Fecha: La de la firma

SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Su Ref.:SGT/LEG/ESV/PBC

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Asunto: SDO. INFORME EXPTE. 212/2025

En contestación a su escrito, con fecha de registro de entrada el 15 de mayo de 2025, por el que se solicita informe a este centro directivo sobre el borrador de ACUERDO DE ____ DE _____ DE 2025, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026, esta **Dirección General realiza las siguientes**

OBSERVACIONES

Primera.- Sobre la exposición de motivos del borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

Se proponen las siguientes mejoras y correcciones de erratas en la redacción de la exposición de motivos (en negrita):

1. Párrafo primero.

*La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la disposición final segunda **de** la Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, regula en sus artículos 48 a 50 las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en su artículo 58 las enseñanzas artísticas superiores.*

2. Párrafo segundo.

Se sugiere separar con punto y coma en lugar de con comas la enumeración de este párrafo, según lo siguiente:



	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	20/05/2025	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	BndJAWTXGT28QDQ2Z56TW72TWTPCNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La citada Ley 1/2024, de 7 de junio, dispone en su capítulo II del título I la estructura general y la organización de las enseñanzas artísticas superiores señalando como tales: Enseñanzas Artísticas Superiores de Música; Enseñanzas Artísticas Superiores de Danza; Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático; Enseñanzas Artísticas Superiores de Conservación y Restauración de Bienes; Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Plásticas; Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño; Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Audiovisuales, del Videojuego, de la Animación, y de la Cinematografía; Enseñanzas Artísticas Superiores de Escritura Creativa; y **las** Enseñanzas Artísticas Superiores de Artes Circenses Culturales. Asimismo, establece que el alumnado que haya superado estos estudios obtendrá el Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores en la disciplina y, en su caso, especialidad correspondiente, que será equivalente, a todos los efectos, al título universitario de grado.

3. Párrafo décimo.

Tanto para el alumnado que cursa ~~oe~~ enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza, como para el alumnado que cursa enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se considera oportuno, al objeto de cubrir las necesidades particulares del alumnado residente en poblaciones de hasta 20.000 habitantes, mantener la reducción del 50% de las matrículas para el alumnado que cursa estas enseñanzas.

4. Párrafo decimotercero.

El presente Acuerdo establece las normas para el abono de los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos y administrativos que presten los centros públicos de Andalucía que impartan enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza **así como y de las** enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional y fija supuestos de gratuidad y reducciones a tales precios públicos para el curso 2025/2026. Se continúa con la medida aprobada anteriormente, con respecto a la forma de pago de la matrícula, ya que los precios públicos se podrán abonar en un solo plazo al formalizar la matrícula, o bien de forma fraccionada en dos plazos iguales.

Segunda.- Sobre el contenido dispositivo del borrador de Acuerdo del Consejo de Gobierno.

1.- Consideramos que el **Acuerdo segundo** relativo a las cuantías de los precios públicos contiene dos erratas:

- En su enunciado se refiere al curso 2024/2025 cuando debe referirse al curso 2025/2026.

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		20/05/2025	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	BndJAWTXGT28QDQ2Z56TW72TWTPCNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- La tercera tabla refleja los precios correspondientes a los servicios de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, por lo que su título, “Enseñanzas profesionales de música y de danza”, es erróneo y debe sustituirse por el anterior.

2.- El **Acuerdo Tercero** relativo a la forma de pago de los precios públicos en su apartado 1 se refiere únicamente a las enseñanzas artísticas superiores, cuando estimamos que deben también incluirse las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, por lo que se sugiere la siguiente redacción al primer párrafo de este apartado 1:

*“1. El alumnado tendrá derecho a abonar los precios públicos por servicios académicos establecidos para las diversas enseñanzas artísticas superiores **y elementales y profesionales**, escogiendo entre las modalidades siguientes:”*

3.- En el **Acuerdo Cuarto** se establecen los supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por los servicios académicos de las enseñanzas artísticas superiores, pero no los relativos a las enseñanzas elementales y profesionales de música y danza, por lo que deberían incluirse, bien como un nuevo Acuerdo bien dividiendo este Acuerdo Cuarto en dos apartados.

Por otro lado, en la letra g) de este mismo Acuerdo se introduce como novedad un segundo párrafo por el que se define qué se entiende por número de habitantes de una localidad a los efectos de aplicar el beneficio fiscal contemplado en esta letra. A este respecto, simplemente se sugiere una redacción alternativa, para dotarlo de más claridad y para facilitar al usuario la aplicación del beneficio.

*“g) Para el alumnado residente en localidades **con una población total** de hasta 20.000 habitantes, se aplicará una reducción del 50 % sobre el coste total de la matrícula, en concepto de ayuda al desplazamiento desde su localidad de residencia hasta el centro en el que curse sus estudios.*

*A tal efecto, se entenderá por número de habitantes de una localidad la población total de la entidad singular en la **que** se incluya el núcleo de población de residencia del alumno o alumna, de acuerdo con el Nomenclátor de entidades y núcleos de población de Andalucía. Se tomará como referencia la distribución oficial de la población por entidad singular correspondiente al último año incluido en la publicación más reciente.*

Dichos datos están disponibles para su consulta en la sede electrónica del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, a través del siguiente enlace:

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		20/05/2025	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	BndJAWTXGT28QDQ2Z56TW72TWTPCNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<https://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/dega/nomenclator-de-entidades-y-nucleos-de-poblacion-de-andalucia>”

Tercero.- Sobre la Memoria Económica y Justificativa del Acuerdo.

La memoria económica aportada cumple con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y hace alusión, en particular, a la necesidad de aprobar los precios públicos por Acuerdo del Consejo de Gobierno cuando su importe sea inferior al coste del servicio prestado, según el artículo 25.1.b) de la propia Ley.

Por último, se hace constar que el texto de las memorias remitidas deberá adaptarse en su redacción a los criterios derivados de las observaciones anteriores, en cuanto resulte pertinente.

Y esto es cuanto se informa por este centro directivo, sin perjuicio del informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Presupuestos, que deberá ser favorable, en aplicación del artículo 25.2.b) de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

P.S. Orden de 25 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Manuel Vázquez Martín

MANUEL VAZQUEZ MARTIN		20/05/2025	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	BndJAWTXGT28QDQ2Z56TW72TWTPCNK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Referencia: IEF_PACC_00013_2025

Asunto: **INFORME** – ACG fija las cuantías de los precios públicos de servicios de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los mismos. Curso 2025-2026

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 13/05/2025, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, un escrito procedente de la SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL, mediante el que se solicita informe sobre el siguiente proyecto normativo: ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026.

Asimismo, es necesario el presente informe, en aplicación de lo establecido en el apartado 2.b del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que una vez determinados los servicios o actividades retribuíbles, la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, con carácter excepcional, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable. Circunstancia que se presentan en la presente actuación.

La solicitud va acompañada del texto del proyecto normativo, memoria económica, memoria justificativa y de la petición del informe preceptivo a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Primero.- Antecedentes y alcance de la actuación

La presente actuación tiene como antecedentes inmediatos los acuerdos del Consejo de Gobierno adoptados en 2024 sobre precios públicos y beneficios aplicables a las enseñanzas elementales y profesionales de música y de danza, y las enseñanzas artísticas superiores de arte dramático, de danza, de diseño y de música para el curso 2024/2025, los cuales serán sustituidos por el nuevo acuerdo propuesto para el curso 2025/2026. Dichos acuerdos son:

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO		21/05/2025 14:11	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	WHDXA39428KFCUVE5BFRY69R2WQQSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

1. El Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos.
2. El Acuerdo de 28 de mayo de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos para el curso 2024/2025 y se modifica el Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Consejo de Gobierno, por el que se autorizan y fijan las cuantías de los precios públicos de los servicios académicos y administrativos de las enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y se establecen supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la citada Ley 10/2021, de 28 de diciembre, el proyecto de Acuerdo de Consejo de Gobierno propuesto tiene por objeto, por un lado, autorizar a la Consejería competente en materia de educación a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros públicos de Andalucía de enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza y en los centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional; y, por otro, fijar las cuantías de los precios públicos a satisfacer para el curso 2025/2026 por estos conceptos, así como establecer los supuestos de gratuidad y reducciones de estos precios públicos.

El Acuerdo se articula en ocho apartados que regulan aspectos como el objeto, la cuantía y forma de pago, los supuestos de gratuidad y reducciones, la financiación autonómica de la parte no cubierta por el precio público, la derogación de acuerdos anteriores, la habilitación para su desarrollo y ejecución, y su entrada en vigor.

La cuantía de los precios públicos a satisfacer se circunscribe al curso académico 2025/2026 y su cuantía no sufre variación respecto a los precios vigentes, permaneciendo en las tarifas que se recogen en las tablas recogidas a continuación. Tampoco se incorporan variaciones respecto a los supuestos de gratuidad y reducción de precios.

Enseñanzas elementales de música y de danza	
Servicios académicos	TARIFA NORMAL
1. Por asignatura en primera matrícula	42,95 €
2. Por asignatura en segunda matrícula y sucesivas matrículas	51,57 €
Servicios administrativos	TARIFA NORMAL
3. Apertura de expediente	21,50 €
4. Servicios generales	8,60 €



Enseñanzas profesionales de música y de danza	
Servicios académicos	TARIFA NORMAL
1. Por asignatura en primera matrícula	51,57 €
2. Por asignatura en segunda matrícula y sucesivas matrículas	60,18 €
3. Prueba de acceso	38,68 €
Servicios administrativos	TARIFA NORMAL
4. Apertura de expediente	21,50 €
5. Servicios generales	8,60 €

Enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música	
Servicios académicos	TARIFA NORMAL
1. Curso completo en primera matrícula	430,20 €
2. Por asignatura en primera matrícula, por cada crédito ECTS	7,17 €
3. Por asignatura en segunda matrícula, por cada crédito ECTS	8,24 €
4. Por asignatura en tercera y sucesivas matrículas, por cada crédito ECTS	10,75 €
5. Prueba de acceso	36,76 €
Servicios administrativos	TARIFA NORMAL
6. Apertura de expediente	18,39 €
7. Servicios generales	7,35 €

De acuerdo con lo expuesto por la Dirección General de Planificación, Centros y Enseñanza Concertada, el nivel de precios propuestos (inferior al coste del servicio prestado) y los supuestos de gratuidad y reducciones, persiguen lograr una educación con mayor equidad en la distribución de las ayudas y recursos, además de generar un ahorro significativo para las familias. El acuerdo se adopta con la finalidad de no incrementar la carga financiera de las familias y preservar su capacidad económica.

Los ingresos que se recauden por estos precios públicos se imputan al *subconcepto presupuestario 327.05, denominado Servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas*, y se estima que ascenderán como máximo a 6,7 millones de euros. Señalar, asimismo, que estos precios públicos están exentos de IVA por acogerse a lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La previsión de ingresos a recaudar se realiza por diferencia entre el ingreso que se habría obtenido si no se aplicara ningún tipo de reducción o supuesto de gratuidad (ingreso máximo) y el coste que supone la aplicación de dichas reducciones y supuestos de gratuidad. Para ello, se analizan los datos de matriculación existentes en el sistema de gestión Séneca de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional durante el periodo comprendido entre los cursos 2021/2022, 2022/2023, 2023/2024. Así, de acuerdo con las tablas nº11, nº26 y nº33 de la memoria económica aportada, los ingresos reales que se han estimado, ascenderían aproximadamente a 4,9 millones de euros por curso, para las enseñanzas elementales y profesionales, y a 1,8 millones para las enseñanzas superiores.

Respecto a los gastos, en concordancia a los datos de los expedientes de los acuerdos anteriores, las retribuciones de Personal se financian con cargo al Capítulo I del estado de gasto del programa 42H, y los gastos de funcionamiento con cargo al subconcepto 229 00 del citado programa 42H, estimándose un coste de 167 millones de euros distribuidos conforme a lo siguiente:



Concepto	Capítulo 1	Capítulo 2	Total por Enseñanza
Enseñanzas Elementales y Profesionales	105.109.974,57	2.122.641,44	107.232.616,01
Enseñanzas Artísticas Superiores	57.263.391,87	2.520.896,38	59.784.288,25
Total por Capítulo	162.373.366,44	4.643.537,82	167.016.904,26

El balance entre gastos e ingresos estimados se recoge en la tabla número 33 de la memoria económica aportada, conforme a los datos que se incorpora a continuación, que muestran que el régimen de precios establecido no garantiza la financiación del servicio prestado:

Tabla n.º 33: Balance

Enseñanzas	Gasto	Estimación de ingreso máximo	Balance Ingreso máximo-Gasto	Estimación de reducción/supuesto de gratuidad	Estimación ingreso real	Balance Ingreso real-Gasto
Elementales y Profesionales de Música y Danza	107.232.616,01 €	4.951.932,27 €	-102.280.683,74 €	137.952,36 €	4.813.979,91 €	-102.418.636,10 €
Artísticas Superiores de Arte Dramático, de Danza, de Diseño y de Música	59.784.288,25 €	1.783.609,20 €	-58.000.679,05 €	1.191.933,83 €	591.675,37 €	-59.192.612,88 €
	167.016.904,26 €	6.735.541,47 €	-160.281.362,79 €			

Finalmente, en relación al texto se observa que en el punto segundo del Acuerdo existe una mención errónea al curso al que se aplican los nuevos precios y un error en el título de la tabla que recoge las tarifas de precios correspondiente a las enseñanzas superiores.

2. - Valoración de la incidencia económico- presupuestaria

El proyecto de Acuerdo tiene por objeto autorizar a la Consejería competente en materia de educación a la percepción de precios públicos por la prestación de servicios académicos y administrativos en los centros de enseñanzas elementales y profesionales de Música y de Danza de Andalucía, conducentes a la obtención de títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional; y establecer las cuantías de los precios públicos a satisfacer por estos conceptos así como establecer los supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional aporta una memoria económica que desglosa los costes que se derivan de la prestación de servicio y los ingresos previstos en su conjunto, destacándose los siguientes aspectos respecto a los ingresos y gastos estimados:

- a) *Los ingresos* de estas enseñanzas se imputan al subconcepto 327.05 denominado subconcepto presupuestario 327.05, denominado Servicios académicos y administrativos de las enseñanzas artísticas, cuya recaudación neta en el ejercicio 2024 ascendió a 4.188.660,12 euros, según los datos extraídos de GIRO a 16 de mayo de 2024. Estimándose para el siguiente curso un ingreso máximo de 6,7 millones de euros.



El número total de alumnos y alumnas ha ascendido a: 14.122 en las enseñanzas elementales; 9.333 en las enseñanzas profesionales; y 4.146 en las enseñanzas superiores.

b) Por su parte, la estimación de los gastos asciende a 167.016.904,26, que se calcula teniendo en cuenta los gastos de funcionamiento de los distintos centros y la retribución total de la plantilla de profesores implicados en estas enseñanzas, conforme a lo siguiente:

b.1) La Comunidad Autónoma cuenta con sesenta y siete conservatorios de música y seis de danza. Los gastos de funcionamiento requeridos para dichos centros se imputan de acuerdo con la memoria económica a la partida 11000* 42H subconcepto 22900, y ascienden a 2.122.641,47 euros para las enseñanzas elementales y profesionales.

Además, se cuenta para la enseñanzas superiores con un Conservatorio Superior de Danza, nueve Escuelas de Arte y Superiores de Diseño donde se imparten las enseñanzas artísticas superiores de Diseño, cinco Conservatorios Superiores de Música y tres Escuelas Superiores de Arte Dramático, cuyos gastos de funcionamiento se estiman en 2.520.896,38 euros. Así, el gasto de funcionamiento total asciende a 4.643.537,82 euros.

Consultado el sistema GIRO, con fecha 16 de mayo, se constata que existe un crédito definitivo que asciende 9.725.464 euros en la partida 22900 del vinculante jurídico 11000 42H22, que es una cifra superior al gasto estimado para la presente actuación.

b.2) Respecto a los gastos estimados para el profesorado, se cuantifican en su conjunto en 162.373.366,44 euros, correspondiendo 105.109.974,57 a las enseñanzas profesionales y elementales y, 57.263.391,87 euros a las enseñanzas superiores.

En consecuencia, los precios establecidos se fijan, en su conjunto, por debajo del precio de coste de los servicios académicos y administrativos que se prestan, por lo que es de aplicación lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 25 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre, que dispone que una vez determinados los servicios o actividades retribuíbles, la regulación de los elementos sustantivos y la fijación o revisión de la cuantía de los precios públicos se efectuará, con carácter excepcional, cuando la cuantía del precio público sea inferior al coste del bien vendido o servicio o actividad prestados, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería que efectúe la prestación o entrega o de la que dependa la entidad correspondiente, previo informe preceptivo de la Consejería competente en materia tributaria y preceptivo y vinculante de la Consejería competente en materia presupuestaria, que deberá ser favorable. Para ello, deberán concurrir los siguientes requisitos:

1.º Que existan razones sociales, de capacidad económica, benéficas, culturales o de interés general que así lo aconsejen y estén debidamente justificadas. No obstante, para mantener la subvención durante ejercicios siguientes, deben



EDUARDO LEON LAZARO		21/05/2025 14:11	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	WHDXA39428KFCUVE5BFRY69R2WQQSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

consignarse en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía las dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada. Dichas razones han sido recogidas en la memoria económica aportada indicando “ la existencia de razones sociales, de capacidad económica y de interés general que así lo aconsejan”.

2.º Que existan consignadas en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía dotaciones suficientes para cubrir la parte subvencionada. De no existir tales dotaciones, deberá realizarse la modificación presupuestaria correspondiente por el importe de la subvención que se pretenda otorgar en el ejercicio.

Actualmente, el presupuesto de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional da cobertura al gasto estimado en la anualidad 2025, dado que existe crédito definitivo suficiente en el vinculante jurídico y dicha Consejería ha manifestado que actualmente existen consignadas dotaciones suficientes para los gastos estimados, dando cumplimiento al segundo de los requisitos del apartado 2.b) del artículo 25.

Respecto a la anualidad 2026 y siguientes, señalar que el gasto estimado deberá ser contemplado dentro de los créditos consignados en el anteproyecto de presupuestos que se elabore para dicho ejercicio, en el marco de la envolvente económica que le sea asignada y, en todo caso, dentro de los recursos presupuestarios que se aprueben en la correspondiente Ley de Presupuestos para esta Sección Presupuestaria.

En consecuencia, este centro directivo informa con carácter favorable el Acuerdo propuesto en los términos en que ha sido expuesto. Todo ello teniendo en cuenta que el presente informe se emite sin perjuicio del informe preceptivo que corresponde a la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones financieras con las Corporaciones Locales y Juego.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto informado fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS,



EDUARDO LEON LAZARO		21/05/2025 14:11	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	WHDXA39428KFCUVE5BFRY69R2WQQSE	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Fecha: la de la firma digital

Ref.:SGT/LEG/ESV

Asunto: EXPTE. 212/25

INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER
C/ Doña María Coronel, 6
41071 - Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, adjunto se remite

PROYECTO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN RELACIÓN CON LAS ENSEÑANZAS ELEMENTALES Y PROFESIONALES DE MÚSICA Y DE DANZA Y LAS ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO, DE DANZA, DE DISEÑO Y DE MÚSICA, Y SE ESTABLECEN LOS SUPUESTOS DE GRATUIDAD Y REDUCCIONES EN LOS MISMOS PARA EL CURSO 2025/2026

Asimismo se envía acuerdo de inicio, memoria sobre el impacto de género e informe de observaciones a este último, emitido por la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Isabel Gabella Valera

C/ Juan Antonio de Vizarrón s/n
Edificio Torretriana
41092-SEVILLA



ISABEL GABELLA VALERA		23/05/2025	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJAMGCQMM5KN6RT59PX59ZELSDK	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	